



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00192611- -UNC-ME#FCC

VISTO

El EX-2026-00192611- -UNC-ME#FCC donde la Secretaría de Extensión solicita se apruebe el monto de los aranceles y las cuotas de la Diplomatura Universitaria en Locución para la Cohorte 2026/2027 a partir del 01 de marzo de 2026 y lo resuelto por RD-2026-295-E-UNC-DEC#FCC.

Y CONSIDERANDO

Que por un error material involuntario se omitió consignar la cantidad de cuotas total de la Diplomatura y que en razón del contexto económico vigente resulta necesario actualizar el valor de la cuota mensual por trimestre

Que el total a pagar se conforma por quince (15) cuotas mensuales a partir de marzo de 2026 hasta junio de 2027, con una cuota mensual desde marzo a julio de 2026 por la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-).

Que el valor de la cuota mensual se actualizará en el inicio de cada cuatrimestre en el mes de agosto de 2026 y en el mes de febrero de 2027, según índice de precios del consumidor de Córdoba (IPC Córdoba).

Que lo dispuesto encuadra en las previsiones del art. 59 inc. c) de la Ley 24.521; en la Ley 24.156 y en la OHCS N° 4/95 en materia de regulación de tasas y aranceles de los cursos, carreras, congresos y demás actividades institucionales en ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el art. 1 de RD-2026-295-E-UNC-DEC#FCC el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fijar el valor de la cuota mensual de la Cohorte 2026/2027 de la Diplomatura Universitaria en Locución, en la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-) a partir del 01 de marzo y hasta julio de 2026. Que el total a pagar por la Diplomatura se conforma por quince (15) cuotas mensuales a partir de marzo de 2026 hasta junio de 2027.

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el art. 2 de RD-2026-295-E-UNC-DEC#FCC el que quedará redactado

de la siguiente manera: Que el valor de la cuota mensual se actualizará en el inicio de cada cuatrimestre, es decir, en agosto de 2026 y en febrero de 2027, según índice de precios del consumidor de Córdoba (IPC Córdoba).

ARTÍCULO 3°.- Incorporar como art. 3 a la RD-2026-295-E-UNC-DEC#FCC: Comunicar y publicar. Girar a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional -Área Económico Financiera. Dar noticia a la Secretaría de Extensión. Oportunamente, archivar.